



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, octubre 5 del 2020.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las partes llegaron a un Acuerdo de Pago, solicitando su aprobación y como consecuencia, el archivo definitivo del expediente. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. - Riohacha, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio

Ref. Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de EUFEMIA PÈREZ SIJONA
contra E.S.E. HOSPITAL ARMANADO PABÒN LÒPEZ DE MANAURE.

RAD. 44-001-31-05-002-2017-00155-00

El doctor LUIS EDUARDO TORO TORO en su condición de apoderado de la parte actora, y el representante legal de la demandada E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÒN LÒPEZ DE MANAURE, doctor DAVID FRANCISCO COTES MENGUAL en escrito que antecede, manifiestan al Juzgado que han llegado a un Acuerdo de Pago dentro del proceso de la referencia, emanadas de la sentencia que fue proferida dentro del expediente y que conllevaron a iniciarse proceso Ejecutivo a continuación, y como consecuencia, el embargo de las cuentas que la demandada tiene en los diferentes bancos de la ciudad, que produjeron frutos expidiéndose el título Judicial Nro. 436020000223516 de 21/09/2020 por valor de \$65.486.000.oo.

El valor de la cuantía acordada es por la suma de \$59.199.416, oo , que corresponde al pago total de los valores reconocidos en la sentencia , más las costas del proceso.

Solicitan a demás que el valor del excedente del título judicial, sea tomado como pago parcial del proceso que se adelanta en este mismo despacho por EVER NICOLÀS PANA ARREDONDO radicado bajo el número 2016-00045-00, proceso que cuenta con liquidación de crédito por la suma de \$309.044.359,oo-.

El Despacho, en atención a que lo solicitado es procedente, ya que no vislumbra que se afecten derechos ciertos e indiscutibles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 312 del C. General del Proceso, aplicable por analogía dispuesta en el artículo 145 del C.P.L., procederá a ordenar el pago total de la obligación con los dineros embargados

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de Pago suscrito por el apoderado de la parte actora doctor LUIS EDUARDO TORO TORO y el representante legal de la demandada E.S.E. HOSPITAL ARMANADO PABÒN LÒPEZ DE MANAURE, respecto al pago del presente proceso, en consecuencia, se declara terminado el proceso y se dispone el Archivo definitivo del expediente.

SEGUNDO: Respecto al pago del excedente del título que se niega dicha solicitud, pero se ordena colocarlo a disposición del proceso de EVER NICOLÁS PANA ARREDONDO, por tratarse de procesos radicados bajo números diferentes, que deben ser resueltos de manera individual.

TERCERO: Por ser procedente, hágase entrega al doctor LUIS EDUARDO TORO TORO, identificado con la C.C. # 84.081.412 de Riohacha y T.P. # 102.735 del C. S. de la Judicatura, quien tiene poder para recibir, de la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUTROCIENTOS DIECISEIS PESOS (59.199.416,00) que recibe como pago total de la obligación. Los dineros serán cancelados con el título judicial No. 436020000223516 de 21/09/2020.

Como el título Judicial que se ordena entregar es por la suma de \$65,486.000,00 y el acuerdo aprobada es por la suma de \$59.199.416,00, se ordenará su fraccionamiento, en dos títulos judiciales así:

1. Por \$59.199.416 para ser entregado al doctor LUIS EDUARDO TORO TORO.
2. Otro por valor de \$6.286.584,00, que serán puesto a disposición del proceso de EVER NICOLÁS PANA ARREDONDO.

Oficiese.

TERCERO: El Juzgado, teniendo en cuenta que, con el valor a pagar, se cancela la totalidad de las acreencias laborales, incluidas costas y agencias en derecho, ordena dar por terminado el expediente, decretándose al mismo tiempo el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


JACQUELINE CELEDON CHOLES

Elaboró Trabajo en casa: Dortizca

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 5 OCT 2020
se notifico por anotación, en el estado
Nº 037 de fecha 6 OCT 2020